



MINISTERIO PARA
LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

Demarcación de Costas en Murcia

O F I C I O

FECHA: (la de la firma electrónica)

SU/REF.
NUESTRA/REF. **INF02/21/30/0134** VM/fg
ODP-30035-00474-0
ODP-30035-00475-0
ODP-30035-00476-0

ASUNTO:

Requerimiento de pronunciamiento expreso, citación para acto de inspección y tasa 066

Interesados: *Comunidad de Propietarios Residencial Isla Grosa*

DESTINATARIO

D. JUAN MANUEL MORENO ESCOSA
en nombre y representación de los interesados

Plaza de España, 10, bajo
30.201 – Cartagena – MURCIA

Según los datos obrantes en esta Demarcación de Costas en Murcia, los arriba interesados figuran como titulares de una ocupación en dominio público marítimo-terrestre, en relación con la finca de su titularidad, en la Manga del Mar Menor, en el término municipal de San Javier (Murcia), sin título habilitante para ello de concesión administrativa.

Con números de registro 258, 227, 263 y 287 de fecha 3 de enero de 2022 tenían entrada en esta Demarcación de Costas en Murcia sus escritos, según manifiesta, en nombre y representación de los arriba interesados, de fecha 30 de diciembre de 2021, en relación con las ocupaciones existentes en dominio público marítimo-terrestre de la Urbanización arriba referida y el posible otorgamiento de una concesión administrativa al amparo del régimen transitorio de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

En el tramo de costa donde se ubica la ocupación de su titularidad, existía un deslinde de zona marítimo-terrestre que fue aprobado por medio de Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1966.

Por medio de Órdenes Ministeriales de fechas 21 y 30 de marzo de 2000, se aprobaba el deslinde actualmente vigente de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa, de unos tres mil seiscientos treinta y nueve (3.639) metros de longitud, denominado Tramo 8, que comprende desde El Pedruchillo hasta el sur de los terrenos que confrontan con el puerto deportivo de El Estacio, en La Manga del Mar Menor, lado del Mar Menor, en el término municipal de San Javier (Murcia). (DL-32), y de unos cuatro mil trescientos cuarenta y dos (4.342) metros de longitud, denominado Tramo 7, que comprende desde la confrontación del Pedruchillo hasta la margen sur del Canal de El Estacio, en La Manga del Mar Menor, lado del Mar Mediterráneo, en el término municipal de San Javier (Murcia). (DL-31), respectivamente.

bzn-dcmurcia@miteco.es

Avda. Alfonso X el Sabio 6-1º
30071 MURCIA
TEL.: 968234550

CSV : GEN-5062-4aa9-0628-3e1c-11c7-1c99-b01b-c57c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 21/01/2022 10:30 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005951s2200004564

CSV

GEISER-941f-b8b6-397d-48f9-9f53-2ad7-b8b3-231a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/01/2022 14:03:18 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-941f-b8b6-397d-48f9-9f53-2ad7-b8b3-231a



MINISTERIO PARA
LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

La vigente Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en base al precepto constitucional que recoge el artículo 132.1 de la Constitución Española de 1978, establece en su artículo 9 apartado 1, que “no podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio público marítimo-terrestre”.

El régimen transitorio de la legislación de costas actualmente vigente, regulado en las disposiciones transitorias de la citada Ley y del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, prevé la **regularización de dichas ocupaciones** mediante la tramitación y otorgamiento del correspondiente título administrativo de concesión, pasando los titulares de las ocupaciones a serlo de un **derecho de ocupación y aprovechamiento** del dominio público marítimo-terrestre siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la vigente legislación, por un **plazo máximo de 75 años**, incluida la prórroga de la misma, en los términos establecidos en la citada normativa.

Se les pone en conocimiento de que en virtud de lo establecido en el apartado tercero de la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, los titulares registrales de los terrenos, amparados por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria, que resulten comprendidos en el deslinde practicado de conformidad con la referida Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, pasarán a ser titulares de un derecho de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en los términos previstos en el apartado segundo de esta disposición, esto es, por treinta años, respetando los usos y aprovechamientos existentes, a cuyo efecto deberán solicitar la correspondiente concesión.

Por su parte, la disposición transitoria tercera del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, desarrolla lo anterior añadiendo que los titulares a que se refiere este apartado también tendrán un derecho preferente, durante un periodo de diez años, para la obtención de las concesiones para nuevos usos o aprovechamientos que puedan otorgarse sobre la totalidad de la superficie a que se refiera la inscripción amparada en el artículo 34 de la Ley Hipotecaria. Dichas concesiones se ajustarán íntegramente a lo previsto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, y en este reglamento, incluyendo la limitación de plazo y la obligación de abonar canon.

Asimismo, define que la solicitud de concesión deberá realizarse dentro del plazo de un año a partir de la fecha de aprobación del correspondiente deslinde, esto es, desde el 21 y 30 de marzo de 2000. En el caso de que la concesión, sujeta al régimen general establecido para la utilización del dominio público, no hubiera sido solicitada en el plazo de un año a partir de la referida fecha, se otorgará de oficio por este Departamento Ministerial, **salvo renuncia expresa del interesado** y el cómputo de este plazo se iniciará a partir de la fecha de aprobación del deslinde.

CSV : GEN-5062-4aa9-0628-3e1c-11c7-1c99-b01b-c57c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 21/01/2022 10:30 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005951s2200004564

CSV

GEISER-941f-b8b6-397d-48f9-9f53-2ad7-b8b3-231a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/01/2022 14:03:18 Horario peninsular

Validez del documento

Original





MINISTERIO PARA
LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

A la vista de lo anterior, y por medio de la presente, se le requiere para que los arriba interesados se pronuncien **de forma expresa** sobre:

- Si renuncian de forma expresa a los derechos que la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y concordantes del Reglamento General de Costas, reconocen a los actuales titulares registrales.
.o bien.
- Si solicitan la incoación de expediente administrativo con objeto de determinar los derechos que con arreglo a la referida disposición transitoria les pudiera corresponder.

En cualquiera de los casos, deberían aportar Acta de la Junta General de la Comunidad de Propietarios manifestándose **de forma expresa** sobre alguno de los referidos extremos así como acreditación de representación mediante cualquier medio válido en Derecho, así como, según el caso, alguna de la siguiente **documentación**:

- En el primero de los casos:
 - Certificación del Registro de la Propiedad número uno de San Javier en la que se indique que los arriba interesados son titulares registrales de la finca de referencia (previamente a la división horizontal).
- En el segundo de los casos:
 - El historial registral completo y actual de la finca de su titularidad, o en su defecto escritura pública que acredite la condición de heredero, legatario, o cualquier otra transmisión de derecho del interesado (Referido a fecha anterior al **17 de noviembre de 1966**).
 - Documentación acreditativa de la legalidad de usos y aprovechamientos existentes sobre la superficie de la finca en dominio público marítimo-terrestre a la entrada en vigor de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, esto es: inscripción correspondiente del registro de la propiedad, o en su defecto, escritura pública de obra; licencia de obras; certificados de final de obra; certificación del Ayuntamiento correspondiente; autorización de dispensa de servidumbre de salvamento,...

En virtud de lo establecido en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cumplimentación de este trámite deberá realizarse en el plazo de DIEZ (10) DIAS a partir del siguiente al de la notificación de la presente. Indicarle que en el caso contrario, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.



CSV : GEN-5062-4aa9-0628-3e1c-11c7-1c99-b01b-c57c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 21/01/2022 10:30 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005951s2200004564

CSV

GEISER-941f-b8b6-397d-48f9-9f53-2ad7-b8b3-231a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/01/2022 14:03:18 Horario peninsular

Validez del documento

Original





MINISTERIO PARA
LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

En otro caso, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la Administración General del Estado tendrá la facultad de recuperación posesoria, de oficio y en cualquier tiempo, sobre los bienes de dominio público marítimo-terrestre, potestad que podrá ser ejercida por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, según el procedimiento administrativo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Finalmente, por medio de la presente, se le cita en la finca expresada anteriormente, el próximo día **1 de marzo de 2022, a las 10:00 horas**, para la celebración de acto de inspección, al cual podrá asistir personalmente o a través de un representante debidamente acreditado.

También se citará con motivo del referido acto al Excmo. Ayuntamiento de San Javier, al que se le dará traslado de la presente.

Asimismo, adjunto a la presente se remite la **tasa 066** en triplicado ejemplar, conforme a lo previsto en el Real Decreto 735/1993, de 14 de mayo (BOE de 15 de junio de 1993) del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación de las tasas por prestaciones de servicios y realización de actividades en materia de dominio público marítimo-terrestre.

Dicha tasa deberá abonarse en la forma y plazos que se indican al dorso de la misma, debiendo devolver, el ejemplar destinado a la Administración.

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL INGENIERO JEFE
DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS

(Documento firmado electrónicamente en
fecha y hora referenciadas en la firma)

Fdo.: Daniel Caballero Quirantes

ANEXO: Tasa 066

4

Código seguro de Verificación : GEN-5062-4aa9-0628-3e1c-11c7-1c99-b01b-c57c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

Código seguro de Verificación : GEISER-941f-b8b6-397d-48f9-9f53-2ad7-b8b3-231a | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



CSV : GEN-5062-4aa9-0628-3e1c-11c7-1c99-b01b-c57c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : DANIEL CABALLERO QUIRANTES | FECHA : 21/01/2022 10:30 | Sin acción específica

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005951s2200004564

CSV

GEISER-941f-b8b6-397d-48f9-9f53-2ad7-b8b3-231a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

25/01/2022 14:03:18 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-941f-b8b6-397d-48f9-9f53-2ad7-b8b3-231a